



ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Fecha y hora de celebración

21 de diciembre de 2020 a las 12:56

Lugar de celebración

Telemática

Asistentes

PRESIDENTE

D. Raúl García Brink, Vicepresidente del CIEGC

SECRETARIO

D. Cristo Fe Suárez Suárez, Técnico Jurídico

VOCAL

Dña. Judith Rosario Quintana Suárez, Técnico de la Intervención del Cabildo de Gran Canaria

Dña. Julia Quintana Melián, Técnico Jurídico del CIEGC.

Orden del día

1.- Justificación de Oferta Anormalmente Baja: 2020/OB-03 - Instalación Fotovoltaica de Autoconsumo de 94 kW sobre los edificios de la SPEGC, PASARELA e INCUBE de INFECAR.

2.- Propuesta adjudicación: 2020/OB-03 - Instalación Fotovoltaica de Autoconsumo de 94 kW sobre los edificios de la SPEGC, PASARELA e INCUBE de INFECAR.

3.- Mejor valorado - Requerimiento de documentación: 2020/OB-03 - Instalación Fotovoltaica de Autoconsumo de 94 kW sobre los edificios de la SPEGC, PASARELA e INCUBE de INFECAR.

Se Expone

1.- Justificación de Oferta Anormalmente Baja: 2020/OB-03 - Instalación Fotovoltaica de Autoconsumo de 94 kW sobre los edificios de la SPEGC, PASARELA e INCUBE de INFECAR.

El licitador propuesto como adjudicatario “Energía, Innovación y Desarrollo Fotovoltaico, S.A.”, presentó, dentro del plazo otorgado, respuesta al requerimiento practicado el día 26 de noviembre de 2020 conforme a lo recogido en los artículos 149 y 159.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) en el marco del procedimiento para la justificación de ofertas anormalmente bajas, habiéndosele dado traslado de la misma al departamento técnico del CIEGC para su estudio y valoración.

Recibido el informe de valoración elaborado por el departamento técnico del CIEG, procede la mesa a realizar su análisis y valoración, acordándose de forma unánime lo siguiente:

- Aceptar el informe técnico, así como su incorporación al acta.
- Excluir de la clasificación realizada en la sesión celebrada el pasado día 26 de noviembre de 2020 la oferta presentada por el licitador propuesto como adjudicatario “ENERGÍA, INNOVACIÓN Y DESARROLLO FOTOVOLTAICO, S.A.”, por considerar, con arreglo a los motivos recogidos en el informe técnico de valoración, que la justificación realizada no explica satisfactoriamente la baja realizada y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales.

Código Seguro De Verificación	GF+SB4+aDpn/nLWy1/L4DQ==	Fecha	28/12/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Raul Salvador Garcia Brink - Vicepresidente del Consejo Insular de la Energía de Gran Canaria Cristo Fe Suarez Suarez		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/GF+SB4+aDpn/nLWy1/L4DQ=	Página	1/2





2.- Propuesta adjudicación: 2020/OB-03 - Instalación Fotovoltaica de Autoconsumo de 94 kW sobre los edificios de la SPEGC, PASARELA e INCUBE de INFECAR.

Una vez rechazada y excluida la oferta presentada por el candidato propuesto anteriormente como adjudicatario “ENERGÍA, INNOVACIÓN Y DESARROLLO FOTOVOLTAICO, S.A.” la mesa de contratación, siguiendo los trámites previstos en la LCSP para el procedimiento de contratación abierto simplificado, conforme a la clasificación realizada en la sesión anterior, acuerda por unanimidad:

- Proponer la adjudicación del contrato a favor del siguiente candidato de la lista ordenada, esto es “ELECTRIMEGA, S.L.U.” con CIF: B76210632 por un importe neto de OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NUEVE EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (89.809,66€) e IGIC por importe de SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (6.286,68€) y restantes condiciones de su oferta.

Realizada la nueva propuesta de adjudicación, y de conformidad con lo recogido en el artículo 159.4 de la LCSP, la mesa comprueba que, conforme a los parámetros recogidos en el apartado K.3) del Cuadro de Características de la licitación, la oferta presentada por el licitador “ELECTRIMEGA, S.L.U.” no presenta valores anormalmente bajos.

3.- Mejor valorado - Requerimiento de documentación: 2020/OB-03 - Instalación Fotovoltaica de Autoconsumo de 94 kW sobre los edificios de la SPEGC, PASARELA e INCUBE de INFECAR.

A la vista de las circunstancias inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) de la mercantil ELECTRIMEGA, S.L.U. según el certificado que obra en el expediente, la mesa de contratación comprueba los siguientes extremos:

- que está debidamente constituida.
- que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta.
- que ostenta la solvencia económica, financiera y técnica requerida.
- que no existen prohibiciones vigentes para contratar.

En virtud de lo expuesto, la mesa de contratación acuerda por unanimidad, requerir al licitador propuesto como adjudicatario “ELECTRIMEGA, S.L.U.” para que, en el plazo máximo de siete días hábiles, contados desde el envío de la comunicación mediante la PLACSP aporte los siguientes documentos:

1) Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de:

- a) Sus obligaciones tributarias con:
 - Hacienda Estatal,
 - Hacienda Canaria – específico para contratar con la Administración –
 - Hacienda Insular del Cabildo de Gran Canaria
- b) Sus obligaciones con la Seguridad Social.

2) La acreditación de constitución de la garantía definitiva a favor del Consejo Insular de la Energía de Gran Canaria, E.P.E. (CIEGC), por importe de SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (6.377,42€) en cualesquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

Yo, como Secretario, certifico con el visto bueno del Presidente:

D. Cristo Fe Suárez Suárez
SECRETARIO

D. Raúl García Brink
PRESIDENTE

Código Seguro De Verificación	GF+SB4+aDpn/nLWy1/L4DQ==	Fecha	28/12/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Raul Salvador Garcia Brink - Vicepresidente del Consejo Insular de la Energía de Gran Canaria Cristo Fe Suarez Suarez		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/GF+SB4+aDpn/nLWy1/L4DQ=	Página	2/2





Informe técnico de valoración de la oferta anormalmente baja presentada por el licitador propuesto como adjudicatario en el procedimiento de licitación del contrato de obras denominado: “Instalación Fotovoltaica de Autoconsumo de 94 kW sobre los edificios de la SPEGC, PASARELA e INCUBE de INFECAR”. Expediente: 2020/OB-03.

1. ANTECEDENTES

En el marco del procedimiento de contratación, abierto simplificado, de la obra denominada “Instalación Fotovoltaica de Autoconsumo de 94 kW sobre los edificios de la SPEGC, PASARELA e INCUBE de INFECAR” con número de expediente 2020/OB-03, la mesa de contratación, en la sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2020, acordó proponer la adjudicación del contrato a favor del licitador “Energía, Innovación Y Desarrollo Fotovoltaico, S.A.” (en adelante EiDF).

Asimismo y dado que el licitador propuesto como adjudicatario presentó una oferta anormalmente baja conforme a los parámetros recogidos en el apartado K.3) del Cuadro de Características de la licitación, la mesa de contratación acordó, en esa misma sesión, requerir a dicho licitador para que, en el plazo de cinco días hábiles desde el envío de la comunicación, justificara y desglosara, razonada y detalladamente, el bajo nivel de los precios o de los costes ofertados, siguiéndose a tal efecto el procedimiento establecido en el artículo 149 de la LCSP.

2. ANÁLISIS DE LA JUSTIFICACIÓN PRESENTADA.

Según lo recogido en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, relativo a los contenidos mínimos que han de tener los proyectos, y en virtud de lo señalado en el punto 1.d), los proyectos de obras deberán comprender, entre otros documentos, un presupuesto con expresión de los precios unitarios y sus descompuestos.

A tales efectos, entiéndase como precio unitario el precio de la unidad de obra terminada y, como precio descompuesto el desglose por conceptos y cantidades de todo aquello que sea necesario para la realización de una unidad de obra, es decir, provienen del estudio de los costes de todos los componentes que intervienen y son necesarios para la realización de dicha unidad de obra.

Dicho lo cual, la justificación de las ofertas anormalmente bajas o desproporcionadas, se han de centrar en justificar el ahorro en los precios de la mano de obra y los precios de los materiales, sin posibilidad de modificar la medición de proyecto.

Avenida de la Feria nº 1
35012 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928 010 203
www.energiagrancanaria.com
N.I.F. V76257757

Código Seguro De Verificación	81JaMEtOw6Y8mUH4Ivss1A==	Fecha	17/12/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Celso Rodríguez Lopez Alexis Jose Lozano Medina		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/81JaMEtOw6Y8mUH4Ivss1A=	Página	1/6



Por otro lado, el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su apartado 4º penúltimo párrafo, recoge lo siguiente:

“Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico”

Recibida y analizada la documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario (EiDF) para la justificación del bajo nivel de los precios incluidos en su oferta, el técnico que suscribe constata lo siguiente:

2.1.- No se justifican los precios de materiales considerados en la oferta de EiDF, que son inferiores a los recogidos en proyecto, mediante presupuestos de proveedores que permitan su comprobación. Por lo tanto, los precios desproporcionados o anormalmente bajos de los materiales recogidos en la oferta de EiDF no son verificables.

2.2.- En el documento denominado “Cuadro de Descompuestos” presentado por EiDF no coinciden ni los capítulos, ni las unidades de obra, ni la medición, con lo recogido en el presupuesto del proyecto licitado.

En la justificación presentada por EiDF se han obviado las mediciones recogidas en proyecto y se han considerado todas las partidas como unitarias.

Para más abundamiento en este aspecto, se han dejado de justificar unidades de obra recogidas en proyecto y se han incluido otras unidades de obra no recogidas en el proyecto de ejecución. Nótese que el proyecto de ejecución contempla en total 44 unidades de obra y EiDF justifica 47 unidades de obra no coincidentes en su mayoría con las de proyecto, indicativo más de que no se han respetado las mediciones del mismo, y de que lo que se ha justificado, no concuerda en su totalidad con el proyecto licitado.

2.3.- No obstante, se ha examinado el desglose de las unidades de obra aportado por EiDF más relevantes, que componen la parte generadora de la instalación, que suponen casi el 70% de la oferta de EiDF, resultando lo siguiente:

2.3.1.- En el caso de los paneles fotovoltaicos, que representan casi el 50% del importe total de la obra ofertada por EiDF, se recoge en la justificación una partida (1.1) con medición unitaria, esto es:

Código Seguro De Verificación	81JaMEtOw6Y8mUH4IvsslA==	Fecha	17/12/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Celso Rodriguez Lopez Alexis Jose Lozano Medina		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/81JaMEtOw6Y8mUH4IvsslA=	Página	2/6





1.1.		UD MÓDULO FOTOVOLTAICO AXITEC AXIPREMIUM X HC AC-410MH/144S	
PMDFV410	243,000 ud	Módulo fotovoltaico monocristalino 410Wp	126,50 30.739,50
O0109	10,000 H	Oficial 1º electricista	23,34 233,40
M0102	10,000 H	Ayudante instalador	22,18 221,80
%3	3,000 %	Costes indirectos	31.194,70 935,84
%MA30	1,210 %	Medios Aux 3,00% (Encofrado, andamios, apunt, med. elev, etc)	32.130,50 388,78
TOTAL PARTIDA.....			32.519,32

cuando en el proyecto se recoge en medición, partida 3.1:

3.1		Ud MóduloFotovoltaico AXIpremium AC-410M/144S	
Módulo Fotovoltaico AXIpremium AC-410M/144S. Suministro y montaje de módulos monocristalinos de la casa AXITEC, modelo AC-410M/144S 410W con las siguientes características:			
- Potencia Nominal: 410 W			
- Voltaje de circuito abierto: 49,79 V			
- Corriente de cortocircuito: 10,72 A			
- Voltaje del punto de máxima potencia: 41,75 V			
- Corriente del punto de máxima potencia: 9,83 A			
- Eficiencia: 20,38 %			
			243,00 149,18 36.250,74

que a su vez se descompone en:

3.1		Ud MóduloFotovoltaico AXIpremium AC-410M/144S	
Módulo Fotovoltaico AXIpremium AC-410M/144S. Suministro y montaje de módulos monocristalinos de la casa AXITEC, modelo AC-410M/144S 410W con las siguientes características:			
- Potencia Nominal: 410 W			
- Voltaje de circuito abierto: 49,79 V			
- Corriente de cortocircuito: 10,72 A			
- Voltaje del punto de máxima potencia: 41,75 V			
- Corriente del punto de máxima potencia: 9,83 A			
- Eficiencia: 20,38 %			
M01B0070	0,333 h	Oficial electricista	14,75 4,91
M01B0080	0,333 h	Ayudante electricista	14,00 4,66
M400Wp	1,000 Ud	Módulo 410 Wp de AXIpremium AC-410M/144S	135,27 135,27
%C0.03	3,000 %	Costes indirectos	144,80 4,34
Mano de obra.....			9,57
Materiales.....			135,27
Otros.....			4,34
TOTAL PARTIDA.....			149,18

A la vista de lo anterior, nótese que EiDF oferta el montaje de los 243 paneles fotovoltaicos que componen la instalación en una única partida que contempla 10 horas de mano de obra (poco más de un día de trabajo) de una pareja de trabajadores (Oficial + Ayudante), siendo necesarias según el proyecto de ejecución la cantidad de $243 \times 0,333 = 80,92$ horas de mano de obra de una pareja de trabajadores para la correcta ejecución de esta partida, no justificando ni el bajo precio del panel fotovoltaico (126,50 €/ud frente a los 135,27 €/ud de proyecto) mediante presupuesto o proforma de proveedor, ni la diferencia en horas de montaje.

2.3.2.- Como con el resto de los materiales, no se acompaña a la justificación de la oferta ningún presupuesto de proveedor que justifique el bajo precio recogido en la partida 1.3 de la oferta de EiDF relativa a los inversores de corriente de 20KW, siendo este precio inferior al contemplado en proyecto.

Código Seguro De Verificación	81JaMEtOw6Y8mUH4Ivss1A==	Fecha	17/12/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Celso Rodriguez Lopez		
	Alexis Jose Lozano Medina		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/81JaMEtOw6Y8mUH4Ivss1A=	Página	3/6



2.3.3.- Existen 3 tipos de cuadros de corriente alterna en el proyecto (partidas 1.12, 1.13 y 1.14) y EiDF sólo oferta 1 unidad, (ver partida 1.4 de la oferta de EiDF), no desglosando su descompuesto.

1.4.		ud	Cuadro AC Fotovoltaica CGBT 100 kW		
MAT101	1,000	u	Cuadro AC	1.140,00	1.140,00
3	4,000	h	Oficial electricista	21,79	87,16
MO3	4,000	h	Ayudante electricista	21,40	85,60
%3	3,000	%	Costes indirectos	1.312,80	39,38
%MA30	1,210	%	Medios Aux 3,00% (Encofrado, andamios, apunt, med elev, etc)	1.352,10	16,36
TOTAL PARTIDA					1.368,50

A la vista de este particular, no sólo no se pueden verificar los precios de los componentes del cuadro, sino que además se desconocen sus componentes. Por lo tanto, la oferta es incompleta y la obra con arreglo a esta información no se podría ejecutar en su totalidad.

2.3.4.- De la misma manera, existen 2 tipos de cuadros eléctricos de corriente continua en el proyecto (partidas 1.10 y 1.11) y en el cuadro de descompuestos aportado para justificar la oferta de EiDF sólo se contempla una unidad, sin descomposición por elementos. Una vez más, la oferta es incompleta.

1.5.		u	Cuadros de DC		
			Cuadro DC		
			Protección IP65.		
			Hasta 6 entradas con fusibles y portafusibles de protección en positivo y negativo. Con protector de sobretensiones de continua (salvo si se incluye en el propio inversor).		
MAT12	1,000	u	Cuarto técnico	350,00	350,00
3	5,000	h	Oficial electricista	21,79	108,95
MO3	5,000	h	Ayudante electricista	21,40	107,00
%3	3,000	%	Costes indirectos	566,00	16,98
%MA30	1,210	%	Medios Aux 3,00% (Encofrado, andamios, apunt, med elev, etc)	582,90	7,05
TOTAL PARTIDA					589,98

Al igual que los cuadros de corriente alterna no sólo no se pueden verificar los precios de los componentes del cuadro, sino que además se desconoce su composición.

2.3.5.- A la vista de la unidad de obra según proyecto 1.15, correspondiente a los circuitos de corriente continua, con medición de 905 m de cable de 6 mm² de sección, a saber:

Código Seguro De Verificación	8lJaMEtOw6Y8mUH4IvsslA==	Fecha	17/12/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Celso Rodriguez Lopez		
	Alexis Jose Lozano Medina		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/8lJaMEtOw6Y8mUH4IvsslA=	Página	4/6





1.15	<p>MI Conductor solar para una tensión nominal de 0,6/1 KV 1x6mm² Conductor solar para una tensión nominal de 0,6/1 KV y 1,8kV para CC y sección 1x6mm² de cobre, incluido p.p. de cajas de registro y registros de conexión. Desde los distintos grupos hasta caja de continua en bandeja perforada de PVC, incluye conectores MC4 tipo Multiconbac.</p> <p>Inversor 1 ECO 27.0:</p> <p>String 1: 23.30 metros hasta embarcadero DC String 2: 25 metros hasta embarcadero DC String 3: 30.45 metros hasta embarcadero DC String 4: 40.65 metros hasta embarcadero DC</p> <p>Inversor 2 ECO 27.0:</p> <p>String 1: 16.30 metros String 2: 22 metros String 3: 22 metros String 4: 22 metros</p> <p>Inversor 3 SYMO 20.0:</p> <p>String 1: 18 metros hasta embarcadero DC String 2: 24 metros hasta embarcadero DC String 3: (Con cable 10 mm directo, valorada en otro partida independiente)</p> <p>Inversor 4 SYMO 20.0:</p> <p>String 1: 70 metros String 2: 45 metros String 3: 10 metros</p> <p>Longitudes por polo unitario (tener en cuenta positivo y negativo)</p>				
	<table border="0" style="width: 100%;"> <tr> <td style="border-top: 1px solid black; width: 60%;"></td> <td style="text-align: right; width: 10%;">905,00</td> <td style="text-align: right; width: 10%;">2,29</td> <td style="text-align: right; width: 10%;">2.072,45</td> </tr> </table>		905,00	2,29	2.072,45
	905,00	2,29	2.072,45		

y a la vista de lo ofertado por EiDF en su partida 1.7:

1.7.	<p>ML Cableado DC RZ1-K 2x4 mm²+TT Suministro e instalación de cableado RZ1-K de 2x4 mm² para continua incorporando cableado de conexión a tierra de masas metálicas, totalmente derivado y conectorizado, con parte proporcional de medios auxiliares y demás elementos necesarios para un adecuado funcionamiento y derivación.</p>			
MAT14	56,000 m	Cable RZ1-K 1x4 mm ²	0,78	43,68
MAT87	7,000 m	Cable TT 4 mm ²	0,64	4,48
O0109	5,000 H	Oficial 1º electricista	23,34	116,70
MO102	5,000 H	Ayudante instalador	22,18	110,90
%3	3,000 %	Costes indirectos	275,80	8,27
%MA30	1,210 %	Medios Aux 3,00% (Encofrado, andamios, apunt, med elev, etc)	284,00	3,44
TOTAL PARTIDA				287,47

Se constata una vez más que no sólo no se respetan las mediciones de proyecto, pasando de 905 m de medición de proyecto a 56 m, sino que además se oferta un cable de 4 mm² de sección en vez del cable licitado de 6 mm² de sección dimensionado y recogido en el proyecto de ejecución.

2.4.- Partidas alzadas sin descomposición. Las unidades de obra recogidas en el cuadro de descompuestos de la justificación de la oferta de EiDF relativas a Seguridad y Salud y Mantenimiento de la instalación, son partidas alzadas sin descomposición y por ende, sin justificación.

Código Seguro De Verificación	81JaMEtOw6Y8mUH4IvsslA==	Fecha	17/12/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Celso Rodriguez Lopez		
	Alexis Jose Lozano Medina		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/81JaMEtOw6Y8mUH4IvsslA=	Página	5/6



3. CONCLUSION

El Técnico del CIEGC que suscribe informa que:

A la vista de lo anterior, se entiende como NO JUSTIFICADA la oferta anormalmente baja correspondiente a la Licitación del contrato de obras para la instalación de una planta fotovoltaica para autoconsumo de 94 kW sobre los edificios de la SPEGC, PASARELA e INCUBE de INFECAR. Expediente: 2020/OB-03, presentada por la empresa ENERGÍA, INNOVACIÓN Y DESARROLLO FOTOVOLTAICO, S.A., ya que:

1. No se ajusta a las mediciones del proyecto licitado.
2. No se acompaña documentación para justificar los precios de los materiales ofertados anormalmente bajos.
3. No se justifican la totalidad de las unidades de obra contempladas en el proyecto de ejecución.
4. En la justificación recoge partidas alzadas sin descomposición.

Todo lo cual tengo a bien informar,

En Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha que figura en la firma electrónica.

Técnico del CIEGC

VºBº Responsable Departamento Técnico CIEGC

Celso Rodríguez López

Alexis Lozano Medina

Código Seguro De Verificación	81JaMEtOw6Y8mUH4IvsslA==	Fecha	17/12/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Celso Rodriguez Lopez		
	Alexis Jose Lozano Medina		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/81JaMEtOw6Y8mUH4IvsslA=	Página	6/6

